

DECRETO No. 171 DE 2025
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE HACE EFECTUA EL TRASLADO DEL ACUERDO No. 15 DE 2025 EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 111 de 1996, Acuerdo No. 14 de 2023, artículo 43 del Acuerdo No. 8 de 2024, Decreto 240 de 2024, Acuerdo No. 08 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: "(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo."

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: "(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)"

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) **ACTOS DEL ALCALDE.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 12 establece: "(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)".

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 14 establece: "(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: "(...) **PROGRAMACION INTEGRAL.** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023, se actualizó "El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, se expidió para el Municipio de Cajicá el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, en su artículo 36, dispone que: "(...)" Le corresponde al Alcalde el expedir el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, allí clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Dicha liquidación podrá ser modificada mediante decreto del Alcalde Municipal. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no corresponden a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda (...)"

Que mediante Decreto Municipal No. 240 de diciembre 17 de 2024, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, en su artículo 43, dispone que, *"(...) El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. (...)"*

Que, la Administración Municipal presentó ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, dio trámite al proyecto de acuerdo, el cual fue sancionado por la Alcaldesa Municipal, quedando como Acuerdo No. 15 de 2025, con el cual se trasladan recursos en el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones del municipio, para la vigencia fiscal de 2.025, por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L. (\$1.596.875.117).

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente efectuar el traslado en el presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.025, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 15 de 2025 por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L. (\$1.596.875.117).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar y contra acreditar el presupuesto de rentas y recursos de capital y gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.025, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 15 de 2025 por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L. (\$1.596.875.117), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO CUENTA	FUENTE	CONTRA CRÉDITOS	CRÉDITOS
2.3.1.4002020-2024251260013-2.3.2.02.02.008-57-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	300.000.000,00	0
2.3.1.4002021-2024251260017-2.3.2.02.02.005-59-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	630.000.000,00	0

CÓDIGO CUENTA	FUENTE	CONTRA CRÉDITOS	CRÉDITOS
2.3.2.4102005-2024251260019-2.3.2.02.02.009-68-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	19.934.000,00	0
2.3.2.4102045-2024251260020-2.3.2.02.02.009-77-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	1.625.000,00	0
2.3.3.3502096-2024251260044-2.3.2.02.02.008-210-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	50.000.000,00	0
2.3.4.2409002-2024251260064-2.3.2.02.02.008-244-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	8.885.334,00	0
2.3.4.2409008-2024251260064-2.3.2.02.02.008-243-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	25.123.635,00	0
2.3.4.2409009-2024251260064-2.3.2.02.02.008-245-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	6.662.000,00	0
2.3.5.4501048-2024251260062-2.3.2.02.02.008-291-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	27.237.848,00	0
2.3.5.4599002-2024251260066-2.3.2.02.02.008-303-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	18.000.000,00	0
2.3.5.4599031-2024251260066-2.3.2.02.02.008-304-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	2.750.000,00	0
2.3.5.4599033-2024251260002-2.3.2.02.02.008-270-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	9.819.333,00	0
2.3.5.4599038-2024251260057-2.3.2.02.02.008-262-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	496.837.967,00	0
2.3.1.4001032-2024251260014-2.3.2.02.02.005-55-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	76.250.000,00
2.3.1.4002016-2024251260013-2.3.2.02.02.008-45-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	45.000.000,00
2.3.1.4002016-2024251260013-2.3.2.02.02.008-46-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	90.000.000,00
2.3.2.3301053-2024251260039-2.3.2.02.02.009-191-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	410.000.000,00
2.3.2.4102002-2024251260019-2.3.2.02.01.003-66-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	21.559.000,00
2.3.2.4104015-2024251260023-2.3.2.02.02.005-97-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	480.140.846,00
2.3.2.4301001-2024251260042-2.3.2.02.02.009-204-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	37.170.000,00
2.3.3.3502039-2024251260044-2.3.2.02.02.008-213-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	50.000.000,00
2.3.3.3502114-2024251260045-2.3.2.02.01.003-216-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	145.000.000,00
2.3.5.1206008-2024251260075-2.3.2.02.02.008-329-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	49.517.423,00
2.3.5.4501032-2024251260062-2.3.2.02.02.007-287-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	27.237.848,00
2.3.5.4599015-2024251260054-2.3.2.01.03.001004-254-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	0	165.000.000,00
SUMAS IGUALES		1.596.875.117,00	1.596.875.117,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

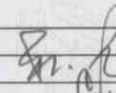
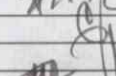
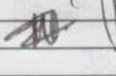
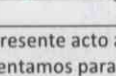
ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Asesor Externo Secretaria de Hacienda
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 171 de septiembre once (11) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 171 de septiembre once (11) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 